

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.059 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Martín Hernández, contra la empresa "Creative Creature, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Martín Hernández, contra "Creative Creature, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la demandante el día 30 de agosto de 2008, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes, con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización en cuantía de 2.238 euros, condenándola, asimismo, al abono de los salarios dejados de percibir ascendentes a otros 5.222 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096 de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Creative Creature, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.914/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 688 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Padro Serrano Gudiel, contra la empresa "Composiciones de Carpintería, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Padro Serrano Gudiel, contra "Composiciones de Carpintería, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 7.246,15 euros, por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096 de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Composiciones de Carpintería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE BARCELONA

EDICTO

Don Miquel López Ribas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Barcelona.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha de hoy en los autos instruidos por este Juzgado de lo social número 19 de Barcelona, con el número 1.113 de 2008, a instancias de doña Ana Garrido Salido y doña Silvia Díaz Biarnes, contra "Cárnicas Censeiro, Sociedad Limitada", en relación a extinción de contrato por parte del trabajador, por el presente se cita a la empresa "Cárnicas Censeiro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 2 de marzo de 2009, a las doce y quince horas, para la celebración del oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que, caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 9 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.355/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Roldán Moll, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número DES 285/08-I-24/08 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Iratxe Portillo Zunzunégui, contra la empresa "Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 3 de diciembre de 2008.

Por todo lo cual, dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa "Mantenimientos de Jardinería